

ANEXO II
NORMAS PARA LA PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE SEMILLA DE ARROZ

1. GENERALIDADES				
1.1 Especie:	ARROZ			
1.2 Nombres científicos ¹	<i>Oryza sativa L.</i> y demás especies cultivadas del género <i>Oryza</i> .			
1.3 Clases y categorías de semillas:	Clase Genética Clase Certificada: - Categoría Básica o de Fundación - Categoría Registrada - Categoría Certificada - Categoría Autorizada Clase común			
1.4 Registro de cultivares comerciales				
1.4.1 Ensayos de Adaptación y Eficiencia	Mínimo de dos (02) campañas agrícolas normales ¹ y en cuatro (04) en localidades representativas, por ámbito de desarrollo ² del cultivo en cual esté prevista su comercialización.			
1.4.2 Ensayos de Identificación	Mínimo un (01) ensayo en dos (02) campañas agrícolas consecutivas ³ .			
1.4.3 Ejecutor de ensayo:	Por los investigadores y/o centros de investigación registrados ante la Autoridad en Semillas o el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.			
1.4.4 Cantidad de semillas para ensayos:	Suficiente para la instalación de los ensayos.			
1.4.5 Ensayos de cultivares obtenidos en el extranjero	Los interesados deben presentar copia de la licencia fitosanitaria de internación del lote de semilla a ser utilizado			
2. CERTIFICACION				
2.1 Verificación preliminar	Básica	Registrada	Certificada	Autorizada
2.1.1 Presentación de la solicitud:	Máximo hasta quince (15) días antes de la instalación del campo de multiplicación.			
2.1.2 Causales de rechazo de solicitud de inscripción:	a) Incumplimiento del plazo de presentación de la solicitud de inscripción de campo de multiplicación. b) Incumplimiento de presentar los requisitos contemplados en el artículo 17º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas. c) Incumplimiento del área mínima del campo de multiplicación. d) Incumplimiento de la rotación del campo de multiplicación.			
2.2 Inspecciones de campo:				
2.2.1 N° de inspecciones de campo	3 Primera: hasta un mes después del trasplante o la siembra directa Segunda: desde el desarrollo de la panícula hasta la floración Tercera: en la etapa de maduración, desde estado pastoso temprano hasta antes de la cosecha.			

¹ Cuando los resultados de los ensayos requieran de información que confirme los mismos, se realizará una campaña adicional. En el caso que no sea posible realizar los ensayos en los ciclos agrícolas consecutivos, se puede realizar cuando se presenten las condiciones adecuadas, se continuará los ensayos en la campaña subsiguiente y se indicará en el informe las causas o motivos de ello.

² Los ámbitos de desarrollo comprenden: Costa Norte (desde el departamento de Tumbes hasta el departamento de La Libertad), Costa Central (desde el departamento de Ancash hasta la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa), Costa Sur (desde la provincia de Camaná, del departamento de Arequipa, hasta el departamento de Tacna) y Selva.

³ Cuando los resultados de los ensayos requieran de información que confirme los mismos, se realizará una campaña adicional. En el caso que no sea posible realizar los ensayos en los ciclos agrícolas consecutivos, se puede realizar cuando se presenten las condiciones adecuadas, se continuará los ensayos en la campaña subsiguiente y se indicará en el informe las causas o motivos de ello.

2.2.2 Tamaño mínimo de campo (has)	-	-	2.0	2.0
2.2.3 Rotación ⁴	Cultivo inmediato anterior diferente al arroz. Caso contrario, previamente se deberá eliminar la semilla remanente mediante prácticas agrícolas efectivas.			
2.2.4 Fecha de Siembra	Según reglamento del cultivo vigente			
2.2.5 Aislamiento del campos con otros campos de arroz (mínimo en metros)	10	3	3	3
2.2.6 Plantas fuera de tipo (número máximo).	0	1 / 10,000	5 / 10,000	5 / 10,000
2.2.7 Arroz rojo (número máximo de plantas)	0	0	0	0
2.2.8 Plantas con síntomas de enfermedades transmisibles por semilla.	0	0	0	0
2.2.9 Causales de rechazo del campo de multiplicación ⁵ :	<ul style="list-style-type: none"> a) Incumplimiento del área mínima del campo de multiplicación. b) Incumplimiento de la rotación del campo de multiplicación c) El incumplimiento de las tolerancias establecidas en los numerales 2.2.5 al 2.2.8. d) Presencia de malezas e) Presentar información falsa sobre el total de producción del campo de multiplicación. f) Utilizar el informe de inspección de campo con fines de comercialización de la semilla. 			
2.3 Acondicionamiento				
2.3.1 Planta de acondicionamiento registrada:	Obligatorio			
2.3.2 Parámetros de inspección	<ul style="list-style-type: none"> a) La Planta Acondicionadora reciba la cosecha debidamente identificada y los lotes se almacenen desinfectados, con adecuada ventilación y cuidando la limpieza. b) Para el acondicionamiento debe comprobarse el perfecto estado de limpieza de residuos en los equipos de limpieza, secado y clasificación y transporte⁶. d) Envasado y almacenaje: Deben utilizarse envases nuevos y limpios. El material de los envases no debe afectar la calidad de las semillas. 			
2.3.3 Exoneración de envasado	<p>Cuando el productor de semillas utilice sus propios lotes de semilla de la clase Certificada, como fuente de origen para la siguiente multiplicación bajo certificación, se podrá eximir a dichos lotes la obligación del envasado, en tal caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El productor de semilla deberá informar por escrito, al organismo certificador, comprometiéndose a tomar las medidas de seguridad correspondientes para preservar la calidad del lote almacenado. b) El organismo certificador verificará las condiciones del almacenamiento, a fin de evitar mezcla varietal y el deterioro por problemas fitosanitarios. c) El muestreo para verificar las condiciones de calidad, se realizará de acuerdo a las reglas ISTA. d) Concluida la inspección en acondicionamiento, y de ser el caso, 			

⁴ En el caso de las categorías registradas, certificadas y autorizadas, se podrá aceptar campos que hayan sido sembrados en la campaña anterior con el mismo cultivar y de la misma o categoría superior.

⁵ Además de la contemplada en el artículo 21º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas (aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG)

⁶ Es recomendable, que el proceso se inicie con la categoría Básica seguida de la Registrada y concluir con la Certificada siempre que se trate del mismo cultivar.

	teniendo el resultado favorable del análisis de laboratorio, el organismo certificador expedirá una constancia de origen de semillas, en la que se señalará las características del lote certificado, de acuerdo al formato oficial. Dicha constancia no tiene validez para la venta y sólo servirá para acreditar la fuente de origen, documento que reemplazará a las etiquetas de certificación.																																				
2.3.4 Causales de rechazo de lote de semillas:	<ul style="list-style-type: none"> a) No brindar las facilidades para que el Inspector ejecute una evaluación adecuada. b) El acondicionamiento de semillas sin conservar el orden, separación e identificación. c) El acondicionamiento de semillas sin considerar el peso máximo del lote de semillas establecido en las reglas ISTA. d) Presencia de plagas o el efecto de factores adversos que comprometan la calidad de las semillas o que no permitan efectuar una correcta evaluación del lote de semillas. e) Incumplimiento de las tolerancias para el análisis de semillas (numeral 2.4), siempre que no exista la posibilidad de reacondicionar el lote de semillas para cumplir con dichas exigencias. En caso de reacondicionamiento se realizará un nuevo muestreo y análisis. f) Incumplimientos de las obligaciones para exonerar del envasado de las semillas (numeral precedente) g) Utilizar la constancia de origen de semillas con fines de comercialización. h) Utilizar el informe de acondicionamiento con fines de comercialización. i) Almacenamiento en condiciones evidentemente perjudiciales para el lote acondicionado. 																																				
2.4 Análisis de la Semilla	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Básica</th> <th style="text-align: center;">Registrada</th> <th style="text-align: center;">Certificada</th> <th style="text-align: center;">Autorizada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">De acuerdo a las reglas ISTA</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">De acuerdo a las reglas ISTA</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">99</td><td style="text-align: center;">99</td><td style="text-align: center;">99</td><td style="text-align: center;">99</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">1</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">0</td><td style="text-align: center;">0</td><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">1</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">0</td><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">2</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">0</td><td style="text-align: center;">0</td><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">1</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">70</td><td style="text-align: center;">80</td><td style="text-align: center;">85</td><td style="text-align: center;">85</td></tr> </tbody> </table>	Básica	Registrada	Certificada	Autorizada	De acuerdo a las reglas ISTA				De acuerdo a las reglas ISTA				99	99	99	99	1	1	1	1	0	0	1	1	0	2	2	2	0	0	1	1	70	80	85	85
Básica	Registrada	Certificada	Autorizada																																		
De acuerdo a las reglas ISTA																																					
De acuerdo a las reglas ISTA																																					
99	99	99	99																																		
1	1	1	1																																		
0	0	1	1																																		
0	2	2	2																																		
0	0	1	1																																		
70	80	85	85																																		
2.5 Envasado y etiquetado																																					
2.5.1 Vigencia de la etiqueta de certificación	<p>Seis (06) meses, a partir de su etiquetado oficial y en condiciones adecuadas para su conservación.</p> <p>Después de este periodo, el productor de semillas solicitará al Organismo Certificador el re-etiquetado de los lotes, previa inspección de los lotes, para la toma de muestras y análisis de calidad. El primer re-etiquetado tendrá una validez de tres meses y los posteriores de un mes.</p>																																				
3 COMERCIALIZACION																																					
3.1 Estándares de calidad de la clase común:	Clase común																																				
3.1.1 Peso máximo do lote	De acuerdo a las reglas ISTA																																				
3.1.2 Semilla pura (%)	99																																				

mínimo)				
3.1.3 Materia inerte (% máximo)	1			
3.1.4 Nº de semillas de otros cultivares / kg. (máximo)	1			
3.1.5 Nº de semillas de otros cultivos / kg. (máximo)	2			
3.1.6 Nº de semillas de malezas tolerables / kg. (máximo)	1			
3.1.7 Germinación (%) mínimo)	85			
4 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	Básica	Registrada	Certificada	Autorizada
4.1 Certificación de semillas de cultivares en proceso de registro	A solicitud del interesado, se podrá admitir la certificación de semillas de un cultivar en proceso de ejecución de los Ensayos de Identificación y de Adaptación y Eficiencia, para ello debe presentar la descripción varietal en calidad de declaración jurada. En tal caso, el interesado asume los riesgos por la denegación justificada de la inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales.			
4.2 Destino de semilla certificada inhabilitada	De conformidad a lo establecido en el Artículo 56º del Reglamento de Certificación de Semillas, una vez agotada la vía administrativa, el destino final de la semilla inhabilitada para su comercialización lo determina la Autoridad en Semillas, de acuerdo al riesgo y la gravedad que cada caso acarrea.			
4.3 Producción de generación adicional	<p>De conformidad con lo establecido en la primera disposición complementaria del Reglamento de Certificación de Semillas, para determinar el desabastecimiento de semillas, se deberá confirmar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No disponibilidad en las categorías Básica y Registrada, así como la clase genética, debido a situaciones de emergencia, como desastres naturales o contingencias; b) No exista posibilidad de movilizar semillas de los mismos cultivares de interés, de otros departamentos o su importación. <p>La solicitud es formulada por el productor de semillas al organismo de certificación, debidamente fundamentada, que elaborará el informe correspondiente y lo elevará a la Autoridad en Semillas para resolver dicha petición.</p>			